

INFORME N° 02-2023-PROMPERÚ-CS/AS N° 69-2022-PROMPERÚ-2

A : SABINA MILAGROS OLGUIN GALARZA
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : DECLARACIÓN DE DESIERTO

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 69-2022-PROMPERU-2
"SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA PROMPERÚ".

Fecha : San Isidro, 14 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al procedimiento de selección de la referencia, el cual presido, con la finalidad de informarle la evaluación y justificación de las causas que no permitieron concluir con el presente y derivó en la **declaración de desierto**, para ello paso a detallar el presente informe:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 27 de enero de 2023, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 69-2022-PROMPERU-2, objeto de la convocatoria "SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA PROMPERÚ", con el valor estimado de S/. 195 782,50

1.2. El 08 de febrero de 2023, fue la presentación de ofertas.

1.3. El 13 de febrero de 2023 el comité de selección declaró desierto de acuerdo a las siguientes causas que no permitieron la conclusión del presente procedimiento:

El postor HERVAS S.A.C.; de la revisión integral de su oferta que presentó electrónicamente por el portal SEACE; el comité de selección advirtió las siguientes observaciones:

- No cumplió con subsanar los documentos que comprende el Anexo N° 01 y Certificado de Vigencia de Poder, debido que son de carácter obligatorio y vinculante para admisión de la oferta y referente a la documentación que comprenda para la acreditación de experiencia del postor son de vinculación para calificación de la oferta del postor.
- Además, el Comité de Selección advirtió que el postor HERVAS S.A.C. no cumplió en presentar los documentos que acrediten el requisito de calificación numeral B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE del capítulo III sección específica de las bases integradas.
- En virtud al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al no contar con ninguna oferta válida en el presente procedimiento de selección AS N° 69-2022-PROMPERU-2, corresponde a la DECLARACIÓN de DESIERTO.

1.4. Con fecha 13 de febrero del 2023, se consultó vía correo electrónico a los participantes, postores al procedimiento de selección y a las que intervinieron con las cotizaciones durante la indagación de mercado.

II. ANÁLISIS

2.1. Al respecto, el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, normatividad que resulta aplicable a la presente contratación, establece que:

Artículo 65. Declaración de desierto

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

2.2. De acuerdo a los hechos; este colegiado que presido, realizó la evaluación y justificación de las causas que no permitieron la conclusión del presente procedimiento de selección. Se verificó del único postor que presentó su oferta HERVAS S.A.C. se puede inferir el siguiente aspecto: No cumplió con subsanar la documentación presentada para la admisión y calificación de ofertas, configurándose así no admitido su oferta por causa imputable al referido postor; razón por la cual, se ha producido la declaratoria de desierto, de conformidad a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al no contar con ninguna oferta válida. Siendo que en el presente procedimiento de selección hubo un único postor; en consecuencia, correspondió declarar desierto el procedimiento en mención.

2.3. Así mismo de las consultas y averiguaciones realizados a través del correo institucional se tuvo el siguiente resultado:

El proveedor CHOICE AIR COURIER DEL PERU S.A.C. indicó lo siguiente:

13/2/23, 16:44

Correo de PROMPERÚ - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 69-2022-PROMPERÚ-2 | SERVICIO DE COURIER NACIONAL ...



Heber Vivanco <hvivanco@promperu.gob.pe>

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 69-2022-PROMPERÚ-2 | SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA PROMPERÚ

Katia Honores Pichilingue <customer04@skynetperu.pe>

13 de febrero de 2023, 16:36

Para: Heber Vivanco <hvivanco@promperu.gob.pe>

Cc: Rodolfo Pineda <rpineda@skynetperu.pe>, Luisa Cordero Cabanillas <lcordero@skynetperu.pe>

Estimado Sr. Vivanco

Buenas tardes;

Desistimos en nuestra presentación debido a que no llegamos en los tiempos que solicitan para el servicio expreso.

Cualquier adicional quedamos al pendiente

Saludos,

Katia Honores P.

Customer Service – Exportaciones

SkyNet WorldWide Express

Av. Alcides Vigo Hurtado Mz. C Lt. N°30 Urb. COOPIP

San Martín de Porres

Ref. cruce Av. Santa Rosa con Alcides Vigo a ½ cuadra

Móvil: 998 162 301

customer04@skynetperu.pe

www.skynetperu.pe

Sobre el particular, el citado proveedor advierte **no llegar con los plazos para el servicio expreso** solicitados en los términos de referencia. En consecuencia, se corre traslado a fin que evalúe los plazos para el **servicio expreso**, de considerarlo pertinente.

2.4. Cabe informar a la fecha de la emisión del presente informe no se recibieron más respuestas por parte del postor, participantes y empresas que intervinieron durante las fases de actuaciones preparatorias y proceso de selección.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto y por los argumentos señalados, y en concordancia a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, y conforme a los resultados obtenidos, el Comité de Selección acordó DECLARAR DESIERTO, el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 69-2022-PROMPERU-2 “SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA PROMPERÚ” al no contar con ofertas válidas.
- 3.2. El único postor que presentó su oferta HERVAS S.A.C., no cumplió subsanar la documentación presentada para la admisión y calificación de ofertas.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Que, de lo anteriormente señalado, se recomienda se derive al comité de selección para que de inicio a los trámites para la Tercera Convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 69-2022-PROMPERU-2 “SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA PROMPERÚ”, y deberá precisar si persiste la necesidad.
- 4.2. Evaluar los plazos establecidos para el servicio expreso, conforme a las causas identificadas durante las averiguaciones realizadas, adoptando las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Firmado digitalmente

.....

HEBER VIVANCO NUÑEZ

Presidente titular del Comité de Selección